



Asunto: **Derecho de acceso a la información pública**

Nº Expte.: 001-003504

Fecha: 05/11/2015

Con fecha 02 de noviembre de 2015 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la ORGANIZACIÓN DE APOYO A LA TROPA Y MARINERÍA al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 001-003504.

Con fecha 03 de noviembre de 2015 esta solicitud se recibió en la Secretaría General Técnica del Estado Mayor Conjunto, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG para su resolución.

En dicha solicitud se solicita lo siguiente:

(...) **acceso al denominado informe VISION 2025** por considerarlo de interés para nuestros asociados (militares en activo y ex militares).

Una vez analizada la solicitud por el Estado Mayor Conjunto, se constata que el informe requerido por la ORGANIZACIÓN DE APOYO A LA TROPA Y MARINERÍA en su pregunta tiene la clasificación de CONFIDENCIAL NACIONAL.

Por lo tanto, se considera que la información solicitada se encuentra amparada por lo dispuesto en la normativa departamental que desarrolla la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, modificada por la ley 48/1978 (LSO) y la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa, en la que se faculta a determinadas autoridades del Departamento a clasificar con el grado de CONFIDENCIAL aquellos asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos, generados en el ámbito departamental, y cuya revelación no autorizada pudiera dañar la seguridad del Ministerio de Defensa, perjudicar sus intereses o dificultar el cumplimiento de su misión, quedando limitado su acceso a los órganos y las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones legalmente establecidas, no pudiendo por tanto ser comunicadas, difundidas ni publicadas, ni utilizar su contenido fuera de los límites legalmente establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve denegar el acceso a la información solicitada en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.1.b), por tratarse de "información clasificada" del Ministerio

CORREO ELECTRÓNICO:

mjaigar@ea.mde.es

Calle Vitruvio 1
28071 - MADRID
TEL: 91 745 51 65
FAX: 91 745 77 80



de Defensa, departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa determinada por el Gobierno, así como la gestión de la administración militar, y cuya revelación no autorizada pudiera dañar su seguridad, perjudicar sus intereses o dificultar el cumplimiento de su misión, con el consiguiente perjuicio para la defensa del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL Teniente General
Jefe del Estado Mayor Conjunto



Juan Antonio Cañasco Juan